

ACTA ACUERDO

El presente ACTA ACUERDO se celebra en la Ciudad de Neuquén, a los 28 días del mes de Febrero de 2023, entre:

I.- Partes:

- I.1.- La Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Fiscal de Estado, Dr. Raúl Miguel Gaitán y por el Ministro de Turismo, Sr. Sandro Badilla, (en adelante, la PROVINCIA)
- I.2.- La Comunidad Lof Kaxipayiñ, representada en este acto por el Lonko David Eduardo Cherqui, Inan Lonko Osvaldo Cardenas, y Werken Juan Cherqui.-
- I.3.- Integrante del Equipo Técnico Operativo (ETO), Jorge Lautaro Nawel.-
- I.4.- Integrante del Consejo de Participación Indígena, Adrian Gilberto Hulipan.-
- I.5.- El Ministerio Público Fiscal de la Provincia, representado por su titular Dr. José Gerez, (en adelante, MPF),
- I.6.- En conjunto, (en adelante, las PARTES),

II.- Acuerdo:

Las PARTES suscriben el presente ACTA ACUERDO- sujeto a la ratificación del Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén- conforme los siguientes cláusulas y condiciones:

II.1.- Conforme al procedimiento previsto en el marco del relevamiento de la ley 26.160, la COMUNIDAD avala la Cartografía de ocupación actual tradicional y pública determinada en el croquis- que se adjunta al presente como ANEXO 1 - la que deberá ser sometida a la conformidad de la Comisión Interjurisdiccional para luego ser elevada al INAI, que en el marco de sus competencias deberá emitir la resolución correspondiente.-

II.2.- Reconocimiento: La COMUNIDAD reconoce que no existen otras ocupaciones a la fecha, que no sean las tierras y situaciones que se corresponde con las superficies indicadas y determinadas en el croquis de los ANEXOS 1 y 2 - que forma parte del presente- y renuncian, expresamente, a formular cualquier tipo de reclamo sobre otras superficie de tierras, ya sea invocando supuestas ocupaciones anteriores y/o posteriores a la firma del presente acuerdo.-

II.3.- Bienes de dominio público: La COMUNIDAD reconoce que las Rutas provinciales nro. 8, 51 y camino vecinal, que se precisan en los croquis de los ANEXO 1, 2 y 3 - que forman parte del presente- son bienes de dominio público, y por ello renuncian a reclamar indemnizaciones y/o

Handwritten signature and text:
CPI - CONSEJO ZARAL
XAWINKO

Large handwritten signature and scribbles.

Handwritten signature and scribbles.

compensaciones y/o cualquier otro concepto relacionado con la afectación pública de dichos inmuebles, tanto por su utilización y/o afectación pública anterior a firma del presente, como por la posterior.-

II.4.- Libre circulación y acceso a predios de entidades privadas y públicas: Queda garantizada la libre circulación por rutas provinciales y/o nacionales, y/o caminos vecinales y/o municipales, y por toda otra vía que de acceso a las propiedades públicas y/o privadas ubicadas en el área, y a las demás ocupaciones legítimas del área efectuadas por personas públicas o privadas.-

II.5.- La PROVINCIA se compromete, a su costa, a mensurar y escriturar bajo el régimen legal de las Leyes nro. 263, 1.759, 1.800- la superficie de titularidad fiscal de la PROVINCIA que en el croquis del ANEXO 3- que forma parte del presente- se detalla como "ocupación posterior a la sanción de la Ley nro. 26.160".

Se deja aclarado que: a) las obligaciones que en este punto asume la PROVINCIA se circunscriben, exclusivamente, a las superficies de los inmuebles que se mantiene bajo la titularidad de dominio fiscal de la provincia, b) las obligaciones que asume la Provincia no comprende la superficie de los inmuebles inscriptos registralmente a nombre particulares, c) las obligaciones que asume la provincia no comprenden la superficie de los inmuebles con procesos judiciales en trámite con particulares, d) las obligaciones que asume la Provincia no comprende la superficie de los inmuebles con ocupación actual, tradicional y pública a la sanción de la Ley 26.160 que en el croquis del ANEXO I- que forma parte del presente- se detalla como "ocupación actual tradicional y pública", que seguirá el curso previsto por la Ley 26.160.-

II.6.- Plazo: La mensura será realizada en el plazo de ochos meses contado a partir de la firma de la presente, y la escritura dentro de seis meses contados desde el vencimiento del plazo para realizar la mensura.-

II.7.- Aclaraciones:

II.7.1.-Las partes acuerdan que el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud seguridad y futuras obras de interés de la Comunidad, deben previamente ser tratadas dentro del procedimiento de consulta previa, libre e informada, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto provincial Nro. 0108/2023.-

II.7.2- La Comunidad reconoce la plena vigencia de la Constitución Nacional en especial de los arts. 124 de la CN y concordante, así como también de las normas del CCyCN, en especial las relacionadas con los bienes del Dominio público y privado del estado provincial (Conf. Arts. 235 y 236 del Código Civil y normas provinciales).-

II.7.3.- La Provincia reconoce la plena vigencia del artículo 53 de la Constitución del Neuquen, artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional y Convenio 169 de la OIT.-

II.7.4.- Derecho al cobro de Servidumbres: Las partes dejan aclarado que la COMUNIDAD tiene derecho de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas que legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra que se le reconoce en propiedad comunitaria; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorgan derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidumbres o rubros análogos.-

II.7.5.- Con respecto al conflicto existente entre la comunidad y el club Mari Menuco y la existencia de un proceso judicial vigente, las partes entienden que el mismo no puede resolverse por esta vía.


II.7.6.- Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales en donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen.-

Provincia del Neuquén: Roca y Rioja de la ciudad de Neuquén.-

Comunidad:

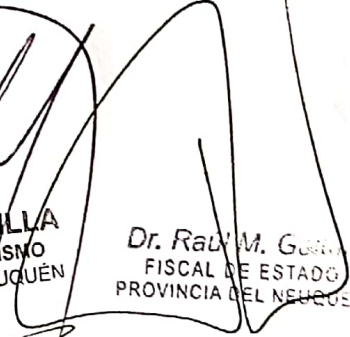
MPF: Entre Ríos y Leloir de la ciudad de Neuquén.-

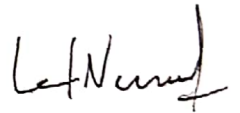
En prueba de conformidad suscriben las partes dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento


CPI: CONSEJO ZONAL
XAWUN KO

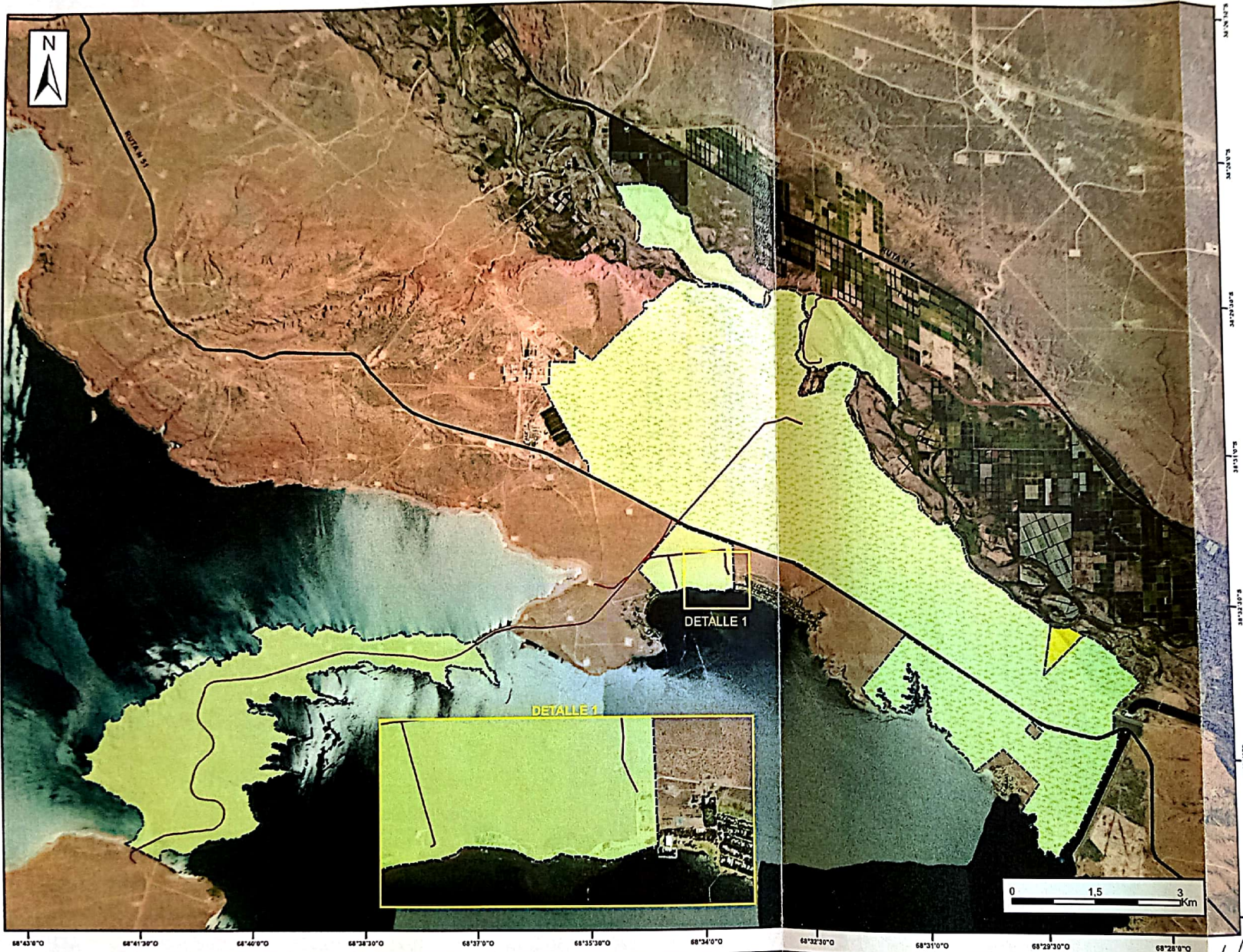



SANTRO BADILLA
MINISTRO DE TURISMO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN


Dr. Raúl M. G...
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



ANEXO 3 - Cartografía Lotes a Escriturar Conforme Acta



Ocup Posterior a la Sanción de La Ley: 5515
Ha Aprox

La cartografía del presente Relevamiento se confeccionó según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar, parte integrante del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley Nº 26.160

La Nina

Coordinadora Área de Georreferenciamento
Programa Nacional Re. Te. C.I.

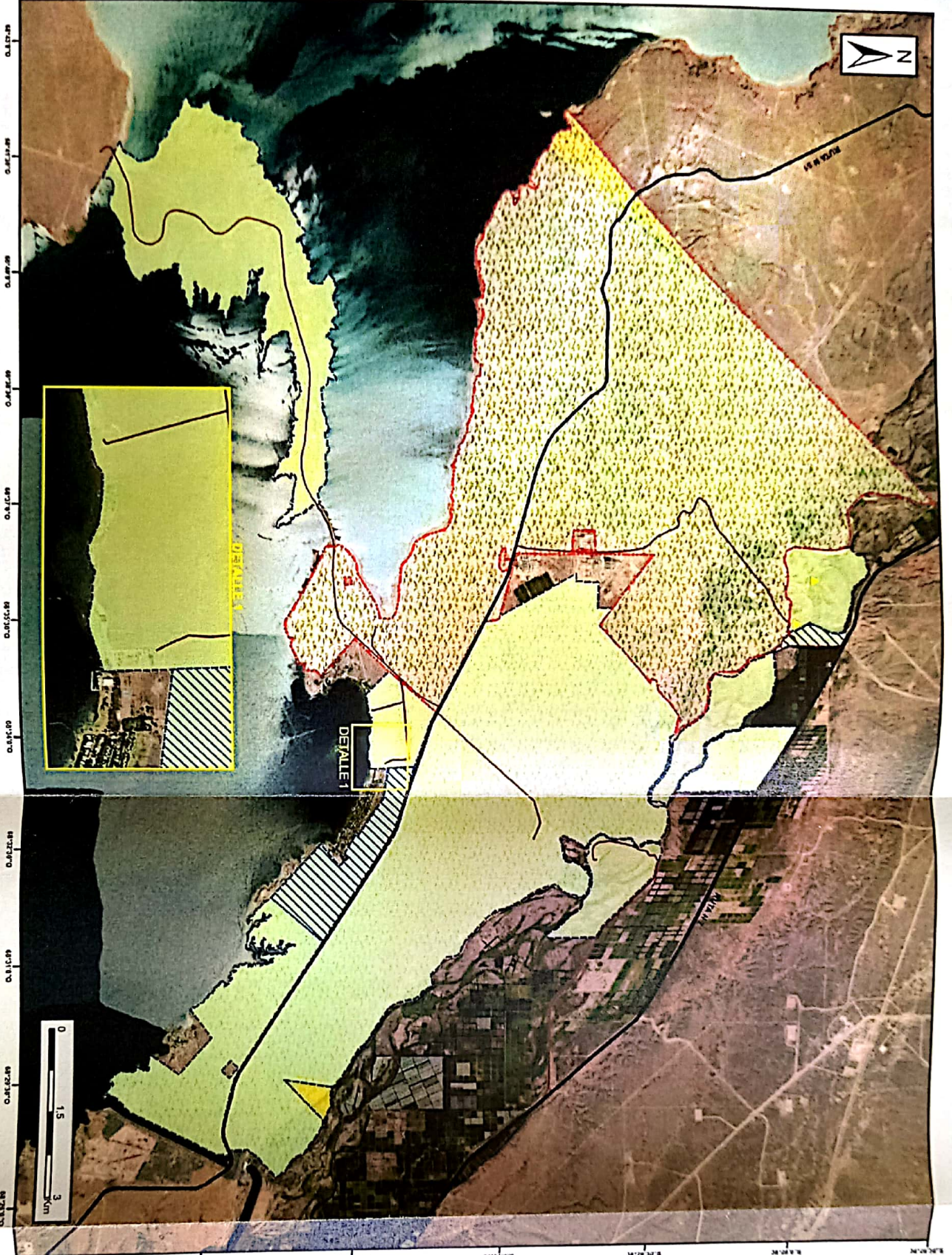
Referencia

- Ocupación Posterior a la Sanción de la Ley 26.160
- Pastoreo
- Ruta Provincial 51
- Ruta Provincial 7
- Camino Vecinal

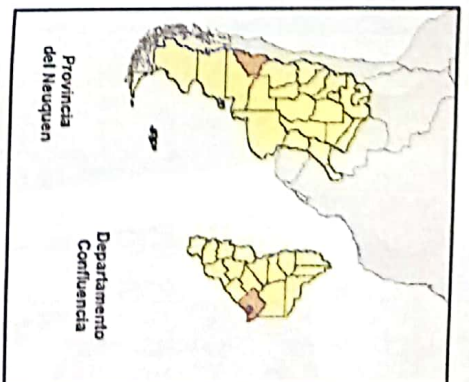
[Handwritten signature]

Relevamiento ETO Abril 2022

ANEXO 2 - Cartografía Integral



- Referencia**
- Ocupación Actual Tradicional y Pública
 - Ocupación Posterior a la Sanción de la Ley 26.160
 - Ocupación Compartida con Terceros
 - Ocupación Posterior a la Sanción de la Ley con Proceso Judicial
 - Pastoreo
 - Viviendas no Comunitarias
 - Ruta Provincial 51
 - Ruta Provincial 7
 - Camino Vecinal



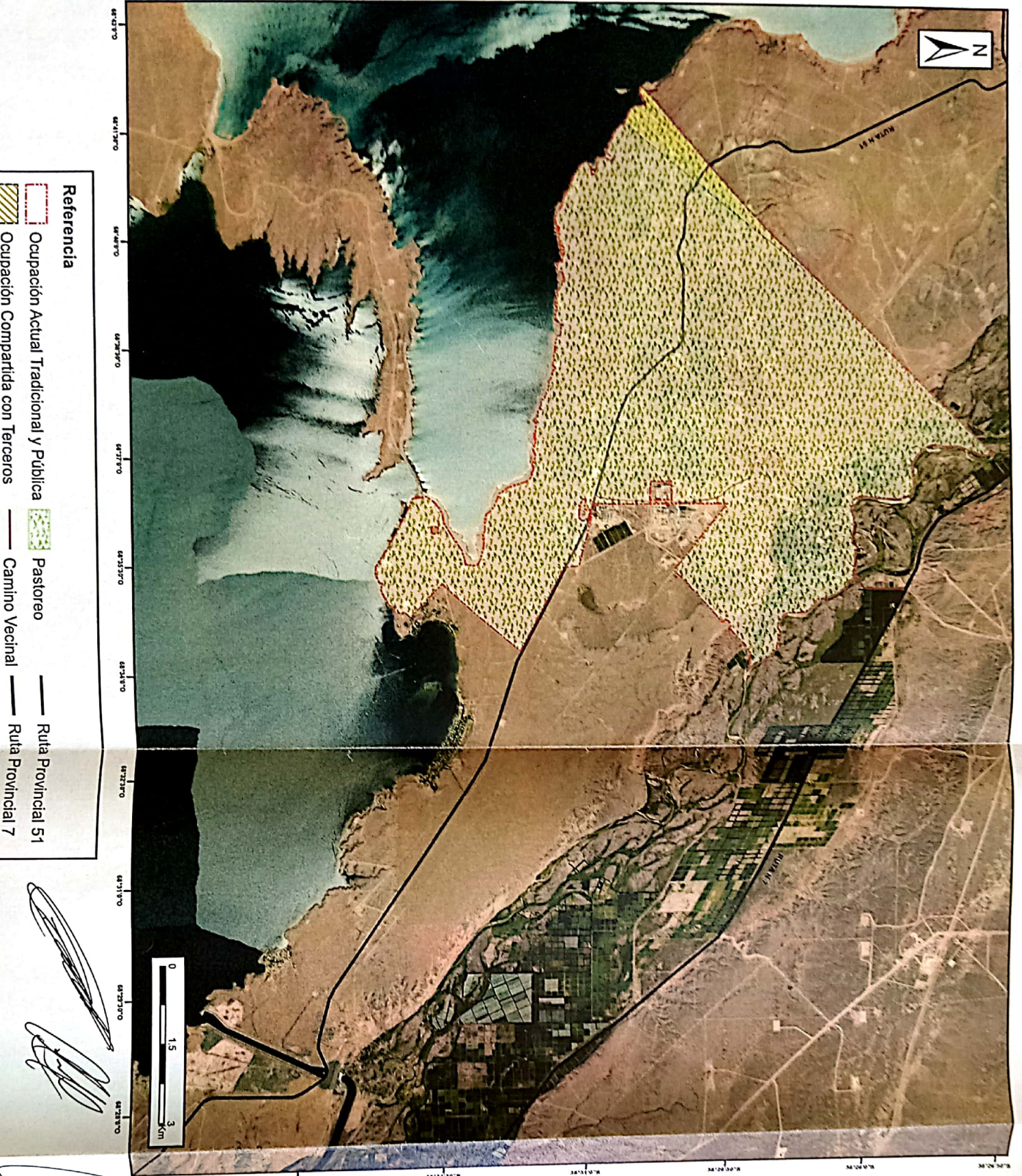
Ocup Actual Tradicional y Pública: 5697 Ha aprox
 Ocup Posterior a la Sanción de la Ley: 6094 Ha Aprox
 Ocup Posterior a la Sanción de la Ley con proceso Judicial: 293 Ha Aprox

La cartografía del presente Relevamiento se elaboró según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Sistema Argentino para el Programa del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Encuesta Lry N° 24.160

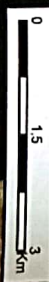
Leti N. Novati
 Coordinadora Área de Cooperación
 Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Encuesta Lry N° 24.160

[Signature]
 Relevamiento ETO Abril 2022

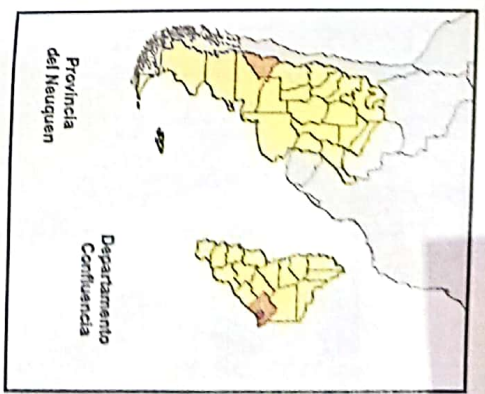
ANEXO 1 - Cartografía OATP



- Referencia**
- Ocupación Actual Tradicional y Pública
 - Ocupación Compartida con Terceros
 - Pastoreo
 - Ruta Provincial 51
 - Camino Vecinal
 - Ruta Provincial 7



[Handwritten signature]



Ocup Actual Tradicional y Pública: 5597 Ha aprox

La cartografía del presente Documento fue confeccionada según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Sistema Argentino para el Programa del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley N° 26.150

Coordinadora Área de Operativamiento
Programa Nacional Rta. 14, CL

Relevamiento ETO Abril 2022

[Handwritten signature]



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Acta Acuerdo Provincia y Comunidad Kaxipayiñ c Cartografía Anexa

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.